



**ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO**

No. 051 FECHA: 08 ABR 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : CORPORACIÓN DE EMPRESARIOS EXPORTADORES DE COLOMBIA - CEMEXCOL

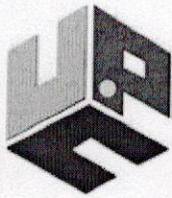
**NIT** : 900.119.463-4

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguáná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **RAMON JOSE MUÑOZ MOVILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.154.732, quien obra en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE EMPRESARIOS EXPORTADORES DE COLOMBIA - CEMEXCOL** ", identificado con NIT No. 900.119.463-4, con Matricula No. 17231 del 20 de Noviembre del 2006, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.-** Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a Contratar los servicios Especializados en la elaboración de un estudio de Mercado para programa de Educación superior a nivel de Especialización en Salud Familiar".

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** Contratar los servicios Especializados en la elaboración de un estudio de Mercado para programa de Educación superior a nivel de Especialización en Salud Familiar; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

DIVISION DE ESTUDIOS DE FORMACION AVANZADA				
CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE MERCADO PARA PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN EN SALUD FAMILIAR				
ACTIVIDADES/ RECURSOS	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
<b>DIRECCION TECNICA DEL PROYECTO</b>				
DIRECTOR DEL ESTUDIO	GLOBAL	1X30 DIAS	\$1.800.000	\$1.850.000
SUPERVISOR DE CAMPO	GLOBAL	1X30 DIAS	\$50.000	\$1.500.000
<b>SISTEMATIZACION DE LOS ESTUDIOS</b>				
ESTUDIO LEGAL	GLOBAL	1	\$390.375	\$390.375
ESTUDIO DE MERCADO ( ENCUESTADORES)	GLOBAL	10X15 DIAS	\$180.750	\$180.750
TRANSPORTE ( DEPARTAMENTAL Y REGIONAL)	GLOBAL	10X15 DIAS	\$43.333	\$650.000
			\$750.000	\$750.000



**ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO**

No. 051 FECHA: 08 ABR 2015

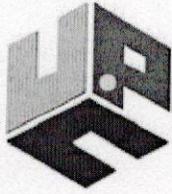
**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : CORPORACIÓN DE EMPRESARIOS EXPORTADORES  
DE COLOMBIA - CEMEXCOL  
**NIT** : 900.119.463-4

PAPELERIA	GLOBAL	1	\$200.500	\$200.500
GASTOS DE ADMINISTRACION	GLOBAL	1	\$478.375	\$478.375
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$6.000.000</b>
			IVA	\$960.000
			<b>TOTAL</b>	<b>\$6.960.000</b>

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 2.- Llevar a cabo la ejecución del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. 3.- Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, 4.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, 5.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, 6.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, 7.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entabamientos que puedan presentarse, 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, 9.- Todas las que le señale la Constitución y la ley, 10.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1.- Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

**QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución de esta orden contractual será de DOS (2) mes, el cuál comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.



**ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO**

No. 051 FECHA: 08 ABR 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : CORPORACIÓN DE EMPRESARIOS EXPORTADORES DE COLOMBIA - CEMEXCOL  
**NIT** : 900.119.463-4

**PARÁGRAFO:** Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

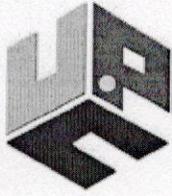
**SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DE PESOS (\$6.960.000)**, moneda corriente Incluido el IVA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La universidad pagará al contratista de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.480.000)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.480.000)** una vez haya cumplido con la totalidad del objeto de la orden, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, en pagos parciales, dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original acorde con la frecuencia de entregas realizadas mensualmente, y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de

**SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales No. **2015010143** del 30 de Enero del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

**OCTAVA: GARANTÍA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 051 FECHA: 08 ABR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : CORPORACIÓN DE EMPRESARIOS EXPORTADORES  
DE COLOMBIA - CEMEXCOL  
NIT : 900.119.463-4

ampare: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Por un valor igual al cien por ciento (100%) de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y dos (2) meses más; y c) **CALIDAD DEL SUMINISTRO**: Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción.

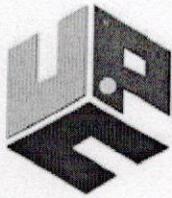
**NOVENA: MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

**PARÁGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

**DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

**DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.**- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

**DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.**- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo de la División de Estudios de Formación Avanzada de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o



**ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO**

No. 051 FECHA: 08 ABR 2015

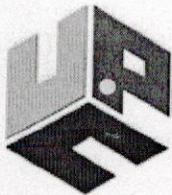
**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : CORPORACIÓN DE EMPRESARIOS EXPORTADORES  
DE COLOMBIA - CEMEXCOL  
**NIT** : 900.119.463-4

demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

**DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** La presente orden contractual se registrá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

**DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.



**Universidad  
Popular del Cesar**

**Juntos Hacemos Más  
Por la Universidad!**

RECTORÍA

6

**ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO**

No. 051 FECHA: 08 ABR 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : CORPORACIÓN DE EMPRESARIOS EXPORTADORES DE COLOMBIA - CEMEXCOL  
**NIT** : 900.119.463-4

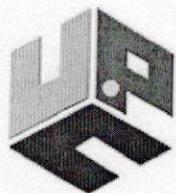
**DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

**DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.-** Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 096 del 26 de Enero del 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

  
**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Rector

  
**RAMON JOSE MUÑOZ MOVILLA**  
Representante Legal





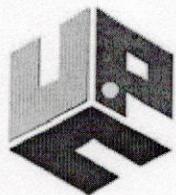
**ACLARATORIA No. 01 DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO No. 051 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2015 CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y RAMON JOSE MUÑOZ MOVILLA- CORPORACION DE EMPRESARIOS EXPORTADORES DE COLOMBIA- CEMEXCOL., NIT No. 900.119.463-4**

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **RAMON JOSE MUÑOZ MOVILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.795.879, propietario del Establecimiento de Comercio - **CORPORACION DE EMPRESARIOS EXPORTADORES DE COLOMBIA- CEMEXCOL**, con NIT No. **900.119.463-4**, con Matrícula No. 17231 del 20 de Noviembre del 2006, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACLARATORIA** de la Orden de Servicio y/o Suministro No. 051 de fecha 08 de Abril de 2015, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** celebró la Orden de Servicio y/o Suministro No. 051 de fecha 08 de Abril de 2015, con la empresa **RAMON JOSE MUÑOZ MOVILLA - CORPORACION DE EMPRESARIOS EXPORTADORES DE COLOMBIA- CEMEXCOL.**, cuyo objeto es " **CONTRATO LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DE MERCADO PARA PROGRAMA DE EDUCACION SUPERIOR A NIVEL DE ESPECIALIZACION EN SALUD FAMILIAR**"; 2) Que en el momento de digitar los amparos de la garantía en la **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA**: se cometieron unos errores al transcribir **buen manejo y correcta inversión del anticipo por un valor igual al 100% de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y dos (2) meses más y Calidad del Suministro**, por lo que se hace necesario corregirlo; 3) Que el Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1993, por medio del cual se adoptó el régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar en su Artículo 17 **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA** señala que las ordenes contractuales, contratos o convenios que celebre la **UNIVERSIDAD**, podrán modificarse, adicionarse o prorrogarse, por escrito en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y se mantenga su objeto. Que por lo antes expuesto, procede a aclarar la **CLÁUSULA OCTAVA** de la Orden de Servicio y/o Suministro No. 051 de fecha 08 de Abril de 2015, la cual quedarán de la siguiente forma:

Handwritten mark resembling a stylized 'P' or 'B'.

**CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; b) **BUEN MANEJO Y**

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'B'.



ACLARATORIA No. 01 DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO No. 051 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2015 CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y RAMON JOSE MUÑOZ MOVILLA- CORPORACION DE EMPRESARIOS EXPORTADORES DE COLOMBIA- CEMEXCOL., NIT No. 900.119.463-4

**CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al cien (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más; y c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del servicio, y con una vigencia no inferior a un (1) año.

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales de la orden principal no modificadas por la presente modificatoria, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar-Cesar, a los catorce (14) días del mes de Abril del 2015.

  
JESUALDO HERNANDEZ MIELES  
Rector

  
RAMON JOSE MUÑOZ MOVILLA  
Contratista

